



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 02 de agosto de 2022

MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

SR. MINISTRO

DR. LUCIANO ANASTASI

S _____ / _____ D

De nuestra mayor consideración,

Amnistía Internacional Argentina, con domicilio en Santos Dumont 3429, piso 2º de la Ciudad de Buenos Aires, tiene el agrado de dirigirse a Usted con el fin de solicitar información pública relativa al ejercicio de las competencias de las fuerzas de seguridad de la Provincia de San Luis.

El presente pedido de acceso a la información pública se realiza en el marco de lo establecido por los arts. 1, 14, 33 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Ley nacional 27.275 y Ley V 0924 de la provincia de San Luis.

Conforme lo establecido en el artículo 7 de la Ley V 0924¹, solicitamos a Ud. tenga a bien responder este pedido de información y brindar la siguiente información en el **plazo de diez (10) días hábiles**.

El 30 de julio², se dieron a conocer imágenes y testimonios de adolescentes que habrían sido víctimas de un operativo represivo por parte de la Policía de San Luis, en el marco de una competencia artística en la plaza Pringles de la ciudad de San Luis. Según se relata, mientras los y las jóvenes llevaban adelante competencias de carácter artístico, las fuerzas de seguridad provincial intervinieron de manera violenta mediante golpizas y balas de goma. Del operativo resultaron detenidos al menos nueve (9) personas.

De acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos todo uso de la fuerza por el personal de las fuerzas de seguridad debe ser excepcional y usado como último recurso, y debe cumplir las obligaciones de respetar y proteger el derecho a la vida, a la integridad física, a la dignidad y a la seguridad de la persona. Por lo demás, en aquellos supuestos en que se encontraran involucrados niños, niñas o jóvenes menores de edad, existe un deber reforzado por parte del Estado de arbitrar todos los medios necesarios para proteger su integridad.

El control y la rendición de cuentas es un requisito indispensable de toda actuación de las fuerzas de seguridad para desalentar la institucionalización del abuso de la fuerza y la impunidad y, a la par, generar mayores niveles de confianza de la población. Es imperioso que se lleven adelante investigaciones efectivas e imparciales, que determinen los hechos, las

¹ El Art. 7 dice que toda solicitud de información en los términos de la presente Ley debe ser satisfecha en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles administrativos. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros DIEZ (10) días hábiles administrativos de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada. En su caso, el Órgano requerido debe comunicar, antes del vencimiento del plazo de DIEZ (10) días, las razones por las cuales hará uso de la prórroga excepcional.

² Ver <https://www.laizquierdadiario.com/Brutal-la-Policia-de-San-Luis-reprimio-y-encarcelo-a-nueve-jovenes-artistas-de-hip-hop>



actuaciones de los funcionarios intervinientes, el posible uso excesivo de la fuerza y se sancione a los responsables de violencia estatal.

En virtud de lo antedicho, Amnistía Internacional Argentina solicita tenga bien brindar la siguiente información:

1. En el marco del operativo realizado el día 30 de julio, se solicita que señale: a) quien/es fue/ron la/s persona/s responsable/s del operativo; b) qué cantidad de efectivos de seguridad han participado del operativo; c) cuáles han sido los equipos utilizados para llevar adelante los operativos; d) cuáles fueron los hechos específicos que dieron lugar a la intervención de los/as agentes de seguridad;
2. En cuanto a las detenciones llevadas a cabo en el marco del operativo indique: a) cuáles fueron los motivos de la detención, b) en qué centros de detención han sido alojadas las personas, c) la edad de las personas detenidas d) durante cuánto tiempo y e) si se han iniciado causas penales en contra de las personas detenidas y bajo la invocación de qué delitos.
3. Copia de los registros (video-filmaciones, fotografías, etc.) realizados por las fuerzas de seguridad durante el operativo.
4. Protocolo de actuación de las fuerzas de seguridad que aplica la Policía de la Provincia de San Luis. Detalle el protocolo en relación con las situaciones con niños, niñas y adolescentes en que es necesario que los/as agentes de seguridad intervengan. A su vez, remita copia de éste.
5. Información respecto al procedimiento establecido para garantizar la debida rendición de cuentas por parte de las fuerzas de seguridad ante el posible uso abusivo de la fuerza, de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos.
6. Informar si han iniciado sumarios administrativos por el accionar de los agentes de las fuerzas de seguridad que participaron del operativo y las detenciones. En caso afirmativo, informe qué hechos dieron origen al sumario y en qué estado están los expedientes.
7. Indicar y remitir información referente a las medidas que se implementan en las fuerzas de seguridad de la Provincia de San Luis para garantizar que el ejercicio de sus competencias se haga en estricto cumplimiento de la normativa vigente con el respeto irrestricto de los derechos humanos de la ciudadanía.

Desde ya agradecemos la respuesta de esta solicitud. Los datos de contacto para eventuales notificaciones son:

Paola Garcia Rey

pgarciarey@amnistia.org.ar

Virginia Pacheco

vpacheco@amnistia.org.ar



Sin otro particular, a la espera de una pronta respuesta, saludo a Ud. atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Belski', written in a cursive style.

**Mariela Belski
Directora Ejecutiva
Amnistía Internacional**